

Estimados colegiados/as:

Por medio de la presente os informamos que desde el pasado 4 de agosto se encuentra abierto el plazo para la solicitud de ayudas a la Rehabilitación Edificatoria de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están dirigidas a subvencionar parte del coste de honorarios técnicos y ejecución material de obras de conservación, calidad, sostenibilidad y accesibilidad en edificios residenciales de vivienda colectiva.

La Web donde se pueden consultar las bases reguladoras es la siguiente:

<http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portal-web/web/areas/vivienda/rehabilita>

De todas formas, aquí os exponemos un resumen de los requisitos que han de cumplir los edificios de Comunidades de Propietarios que deseen solicitarlas y el posterior procedimiento:

- Al menos los propietarios de la mitad de las viviendas tengan ingresos no superiores a 3,50 veces el IPREM.
- No encontrarse urbanísticamente fuera de ordenación.
- Su construcción debe haberse finalizado antes de 1981.
- Al menos un 70% de sus viviendas han de estar ocupadas y constituir el domicilio habitual de sus residentes.
- Debe haber al menos 8 viviendas en el edificio, o excepcionalmente menos si residen personas mayores de 65 años y/o personas con discapacidad reconocida.
- Han de contar con un Informe de Evaluación del Edificio con fecha de registro anterior a 19 de septiembre de 2016.

El plazo para la presentación de solicitudes (lo que llaman Anexo I) termina el próximo 19 de septiembre, el cual debe reflejar los aspectos arriba explicados, el presupuesto del coste las obras de actuación y del coste de honorarios técnicos, criterios para la valoración del sistema de puntos, datos bancarios de la Comunidad, datos del representante (ha de ser el Presidente) y la firma del mismo.

Una vez estudiadas estas solicitudes, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía publicará un listado de beneficiarios provisionales a los que les solicitarán, en un plazo de 10 días hábiles, nueva documentación (lo que llaman Anexo II) ahora de manera pormenorizada a cada uno de los propietarios, tales como copias simples de sus escrituras, autorizaciones para consulta de datos fiscales, declaraciones responsables, etc., además de Acta de Junta de Propietarios, Proyectos Técnicos, tres ofertas diferentes para la ejecución de las obras, documentos acreditativos de pago de honorarios técnicos, etc.

Quedamos a vuestra disposición.

Atentamente,



ICTINO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.
957 084 179 ; 658 765 449
info@ictino.com ; www.ictino.com

